



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N°150 -2015/MPJB**

Jorge Basadre, 30 JUN 2015

**VISTOS**

El Informe N° 008-2015-MPCPJBCPB/GDTI/MPJB de fecha 13 de Mayo de 2015; el Informe N° 267-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 26 de Mayo de 2015; el Informe N° 153-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 26 de Junio de 2015; el Informe N° 470-2015-OPP/MPJB de fecha 30 de Junio de 2015; el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 30 de Junio de 2015; y,

**CONSIDERANDO**

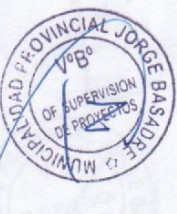
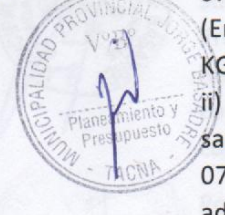
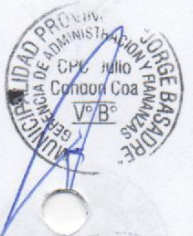
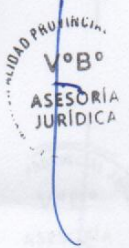
Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB de fecha 27 de Enero de 2015, se desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Juan Carlos Linares Perea, para aprobar adicionales y deductivos en materia de proyectos de inversión, de conformidad con el numeral 3.5 del artículo primero de la referida Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 008-2015-MPCPJBCPB/GDTI/MPJB de fecha 13 de Mayo de 2015, el Ing. Daniel Castillo Castillo residente de la obra: "Mejoramiento de la Plaza Cívica Principal Jorge Basadre en el Centro Poblado Borogueña, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre-Tacna", refiere que mediante informe N° 152-2014-AASG/MPCPJBGCPB/RO/GDTI/MPJB el Ing. Alvaro Sotelo Guillen remite el expediente de adicional IV y deductivo III del proyecto antes indicado, el mismo que ha sido revaluado por el actual residente, indicándose como justificación técnica del Adicional N° 04 las siguientes: i) Por mayores metrados, considerando las siguientes partidas: 07 (Vías, pisos y veredas), 07.03 (Vías de adoquín), 07.06.01 (Base granular de E=0.10 MTS para vereda de concreto), 07.06.02 (Encofrado y desencofrado caravista de veredas), 07.06.03 (Vereda de concreto E=0.10 m F'C=175 KG/CM2 acabado piedra lavada), 07.06.04 (Curado de veredas), 07.06.05 (Junta asfáltica de E=1") y ii) Por partidas nuevas, considerando las siguientes partidas: 07.03.01 (Concreto F'C=175 KG/CM2 sardinel de confinamiento), 07.03.02 (Encofrado y desencofrado en sardineles para veredas), 07.03.03 (Base granular de e=0.15 MTS para estacionamiento), 07.03.05 (Suministro y colocación de adoquín de concreto E=6CM).

Cabe precisar que el monto total del Adicional N° 04 es de S/. 6,031.68 nuevos soles, considerando lo siguiente: i) Costo Directo S/. 4,323.78 nuevos soles, ii) Gastos Generales S/. 1,080.95 nuevos soles, iii) Gastos de Supervisión S/. 216.19 nuevos soles, iv) Gastos de Liquidación S/. 64.86 nuevos soles, v) Gastos de Administración S/. 345.90 nuevos soles. Asimismo, el monto total del Deductivo N° 03 es de S/. -6,031.68 nuevos soles, considerando lo siguiente: i) Costo Directo S/. -4,323.78 nuevos soles, ii) Gastos Generales S/. -1,080.95 nuevos soles, iii) Gastos de Supervisión S/. -216.19 nuevos soles, iv) Gastos de Liquidación S/. -64.86 nuevos soles, v) Gastos de Administración S/. -345.90 nuevos soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Plaza Cívica Principal Jorge Basadre en el Centro Poblado Borogueña, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre-Tacna", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte correspondiente.





Asimismo, se refiere que tanto el adicional N° 04 como el deductivo N° 03 han sido ejecutados en el año 2014; por lo que solicitan su aprobación y registro por las áreas correspondientes.

Que, mediante Informe N° 267-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 26 de Mayo de 2015, el Ing. Richard Villavicencio Flores Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, refiere que el expediente de Adicional N° 04 y Deductivo N° 03 aludido ha sido revisado por el Ing. Elmer Lupaca Calizaya inspector del proyecto, considerando procedente aprobar el de adicional N° 04 y deductivo N° 03. Asimismo, señalan que el adicional no presenta modificaciones sustanciales para el proyecto; por lo que, se recomienda aprobar los mismos mediante acto resolutivo, previo al registro de las modificaciones en el banco de proyectos.

Que, mediante Informe N° 153-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 26 de Junio de 2015, el Ing. Uriel Montalvo Agurto Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, refiere que conforme al anexo 18 de la directiva del SNIP; si la unidad ejecutora informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución o de haberlas ejecutado, este corresponde a un registro de modificaciones sin evaluar, por encontrarse fuera del plazo establecido; por lo que, se remite la documentación a fin que se prosiga con el trámite correspondiente.

De otro lado, se indica que de conformidad con el artículo 27.6 de la directiva del SNIP y el anexo 18 del mismo cuerpo normativo "Si la Unidad Ejecutora (UE) informa de las modificaciones luego de haber iniciado su ejecución o de haberlos ejecutado" esta corresponde a un registro de modificaciones SIN EVALUACION por encontrarse fuera del plazo establecido, debiendo efectuarse la comunicación al Órgano de Control Institucional, por encontrarse el presente PIP con un registro sin evaluación.

Que, mediante Informe N° 470-2015-OPP/MPJB de fecha 30 de Junio de 2015, el Ing. Eco. Carlos Gonzales Chura Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; refiere que respecto de la incidencia presupuestal, se determina que en el presente trámite no genera demanda de incremento o ampliación de presupuesto; por lo que, es de la opinión que el presente trámite administrativo continúe con el procedimiento de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 348-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 01 de Julio de 2015, la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que habiendo sido revaluado los expedientes de Adicional N° 04 y Deductivo N° 03, teniendo el visto bueno de las Oficinas de Supervisión de Proyectos, Oficina de Programación e Inversiones y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, da opinión favorable para la aprobación de los mismos mediante acto resolutivo. Refiere además que de conformidad con el artículo 27.6 y el anexo 18 de la Directiva del SNIP, debe comunicarse el registro sin evaluación al Órgano de Control Institucional, así como a los órganos competentes para la determinación de responsabilidades que correspondan.

Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional N° 04 del proyecto: "Mejoramiento de la Plaza Cívica Principal Jorge Basadre en el Centro Poblado Borogueña, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre-Tacna", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Plaza Cívica Principal Jorge Basadre en el Centro Poblado Borogueña, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre-Tacna", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

